



Trujillo, 27 de Enero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRL-GGR-GRAM

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2023-GRL-GGR-GRAM-LFAA, de fecha 27 de enero de 2023, en mérito al cual se aprueba el desistimiento del procedimiento administrativo en el marco del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C, titular del proyecto DIA: "HABILITACION URBANA CON COSNSTRUCCION SIMULTANEA, URB. VALLE HERMOSO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0011-2022-GRL-GGR-GRAM, de fecha, 15 de diciembre de 2022, se **DESAPROBÓ** la solicitud de evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para el proyecto: "HABILITACION URBANA CON COSNSTRUCCION SIMULTANEA, URB. VALLE HERMOSO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", presentado por la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C., interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 000011-2022-GRL-GGR-GRAM, en los términos del escrito de su propósito;

Que, mediante escrito N° 04 de fecha 23 de enero del 2023, la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C, titular del proyecto DIA: "HABILITACION URBANA CON COSNSTRUCCION SIMULTANEA, URB. VALLE HERMOSO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", *solicita el desistimiento del procedimiento administrativo* en el marco del recurso de reconsideración interpuesto contra la R.G.R. N° 0011-2022-GRL-GGR-GRAM, que desaprobara su Declaración de Impacto Ambiental – DIA de su proyecto anteriormente citado, esto al amparo del artículo 201.2° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 0002-2023-GRL-GGR-SGGA-MAM, de fecha 26 de enero de 2023, el Área Técnica Evaluadora de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, ante la solicitud de desistimiento peticionado por el titular del proyecto: "HABILITACIÓN URBANA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA URBANIZACIÓN VALLE HERMOSO CHICAMA PROGRAMA TECHO PROPIO, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" ; informa que no corresponde emitir una opinión técnica del expediente, derivándolo al área legal de la Gerencia Regional del Ambiente para la respectiva opinión jurídica en relación a la petición del administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2023-GRL-GGR-GRAM-LFAA, de fecha 27 de enero de 2023, el área legal de la Gerencia Regional del





Ambiente es de la opinión de que se apruebe el desistimiento del procedimiento administrativo en el marco del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C, titular del proyecto DIA: "HABILITACION URBANA CON COSNSTRUCCION SIMULTANEA, URB. VALLE HERMOSO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, estando a resultas del pronunciamiento a emitirse en el marco del recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, BECTEK CONTRATISTAS S.A.C contra la R.G.R. N° 0011-2022-GRLL-GGR-GRAM, de fecha, 15 de diciembre de 2022; y a razón del estado en que se encuentra el presente procedimiento administrativo, corresponde atender lo solicitado por el administrado, BECTEK CONTRATISTAS S.A.C.; *en el entendido que el desistimiento de un recurso administrativo se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia*, en armonía con lo establecido mediante numeral 201.2 del artículo 201° del TUO de la LPAG aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, sobre el desistimiento el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG, refiere que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación (...);

Que, de acuerdo a los actuados obrantes en el presente expediente administrativo se tiene que en el presente proceso no han existido terceros involucrados que podrían verse afectados con el archivamiento y/o conclusión del presente procedimiento administrativo; por consiguiente, corresponde aceptar lo solicitado por el administrado, BECTEK CONTRATISTAS S.A.C., *dejando a salvo su derecho de volver a solicitar su certificación ambiental – DIA a través de un procedimiento regular en las instancias respectivas, para el caso, Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, puesto que el desistimiento solicitado se entiende al proceso administrativo más no a su pretensión principal*, en armonía con lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la LPAG;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO de la LPAG, y estando al Informe Técnico Informe N° 0002-2023-GRLL-GGR-SGGA-MAM; así como Informe Legal N° 0003-2023-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, a solicitud del administrado, BECTEK CONTRATISTAS S.A.C. **dando por valido su desistimiento** a seguir impulsando su recurso de reconsideración presentado en su oportunidad en esta instancia administrativa, evidenciándose que la presente decisión no afecta derechos de





terceros, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 201.2 y 200.6 del TUO de la Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presente desistimiento se entiende al procedimiento administrativo más no a su pretensión principal, quedando a salvo su derecho de volver a solicitar su Certificación Ambiental – DIA a través de un procedimiento regular en las instancias respectivas, para el caso, Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en armonía con lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C.; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

